SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
NIT 900.959.051-7
ORDEN DE COMPRA O SERVICIO No. OC 070 2026

PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD S.A.S
NIT: 828.002.423 5
REPRESENTANTE LEGAL: Addy Fernando Cortes Cubillos
TIPO DE CEDULA No. 7.727.146 de Neiva
DIRECCIÓN: Calle 15 N° 33-02 P 5; Carrera 33 N°15-25 – Bogotá D.C.
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS JERINGAS Y BOLSAS ESTERILES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO 8387562-2025 PSPIC INTERADMINSTRATIVO FIRMADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) MES
VALOR: TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 34.950.000) M/CTE

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANA MARIA COBOS BAQUERO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.460.899 de Bogotá, en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051- 7 de conformidad con el Acto Administrativo del 31 de octubre del 2025, emitida conforme al Decreto 526 del 28 de octubre del 2025., quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** o **LA SUBRED,** por una parte, y por la otra **Addy Fernando Cortes Cubillos** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **7.727.146 de Neiva** en calidad de Representante Legal de **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD S.A.S - NIT No. 828.002.423-5** según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente y para efectos del presente contrato se denominarán **LAS PARTES**, manifestamos bajo gravedad de juramento -que se entiende prestado con la firma del presente documento- que no nos encontrarnos incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales. En consecuencia, hemos acordado celebrar la presente Orden, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo No. 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D. C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones**. 2)** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **3)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E**. 4)** Que la Ley

100 de 1993 en el numeral 6 del artículo 195 prevé en relación con las Empresas Sociales del Estado que: "En materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". **5)** Que la presente Orden se regirá por el Acuerdo No. 9 del 05 de febrero de 2026 *"Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E",* y la Resolución No. 103 del 05 de marzo de 2026 "*Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 907 del 14 de noviembre de 2024 y se adopta el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ES.E*." **6)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. debe garantizar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo con los servicios de salud que oferta y para los cuales se encuentran habilitadas sus unidades conforme a las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. **7)** La presente adquisición tiene por objeto el suministro de insumos jeringas y bolsas estériles para realizar actividades de promoción y prevención de la salud en cumplimiento al convenio PSPIC de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **8**) Específicamente, respecto al proceso con objeto contractual: "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS JERINGAS Y BOLSAS ESTERILES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO 8387562-2025 PSPIC INTERADMINSTRATIVO FIRMADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E..",** la Dirección de Contratación procede a dar aplicación directa a las excepciones previstas en el artículo 33 de la Ley Estatutaria 996 de 2005, el cual establece lo siguiente: "(…) Artículo 33. RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado. Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, **y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.** (…)". (Subrayado nuestro). **9)** El presente proceso se ampara en la excepción explícita para las entidades sanitarias y hospitalarias, dada la naturaleza jurídica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Asimismo, se configura como un gasto inaplazable e imprescindible, toda vez que la compra de los insumos Medico Quirúrgicos es necesaria para la operación administrativa y asistencial; de lo contrario se afectaría gravemente el normal funcionamiento de la entidad y la prestación del servicio de salud. **10)** Que la presente se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS JERINGAS Y BOLSAS ESTERILES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO 8387562-2025 PSPIC INTERADMINSTRATIVO FIRMADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE

SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

# Item	Nombre / Descripción	cantidad	Unidad de medida	Especificación Técnica	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO + IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	JERINGA	150000	UNIDAD	JERINGAS DE 3 ML CON AGUJA HIPODERMICA PARA VACUNACION (CALIBRE 23 G POR 1 PULGADA) CON SISTEMA LUERLOOK O CIERRE ROSCA GIRATORIA.	**153**	**29**	**$ 182**	**27.300.000**
2	BOLSAS ESTERILES PARA TOMA DE MUESTRAS A GRANEL PARA ENSAYOS MICROBIOOGICOS	3000	UNIDAD	DESECHABLE SELLOCLICK Y TIPO WHIRL-PAK O SIMILARES ESTERILES PARA TOMA DE MUESTRAS A GRANEL PARA ENSAYOS MICROBIOLOGICOS, EN DIMENSIONES APROPIADAS DE ACUERDO CON LOS ALIMENTOS A MUESTREAR 4 ONZAS	**2.143**	**407**	**$ 2.550**	**7.650.000**
					TOTAL PRECIO 3			**34.950.000**

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DE LA ORDEN: Para todos sus efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 34.950.000),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 724 del 30 de abril del 2026**,** del rubro ADQUISICION DE BIENES PIC, **Código del rubro presupuestal** 4245010305. De acuerdo con la oferta, las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores presentados por el proveedor.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo de ejecución de esta Orden, es de **UN (1) MES,** cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Vencido este término, se entenderá que, si **EL CONTRATISTA** no suscribe la presente orden, se procederá con la anulación de la misma.

CLÁUSULA QUINTA. CUMPLIMIENTO Y FACTURACIÓN: Para efectos de formalizar el cumplimiento de esta Orden, **EL CONTRATISTA** deberá radicar la factura en el almacén

de la Subred; documento en el cual se debe registrar obligatoriamente el número de la orden.

CLÁUSULA SEXTA. PROPUESTAS: La propuesta técnica y económica presentada por **EL CONTRATISTA** forman parte integral de la presente Orden**,** la cual se encuentra publicada en la Plataforma Secop II.

CLÁUSULA SÉPTIMA. **ENTREGA:** La entrega de los insumos objeto de la presente orden se realizará con la factura correspondiente, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor en el almacén central ubicado en la Carrera 14B No. 1 - 45 sur, (Santa Clara), o en el cualquier centro médico de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, donde el ítem y/o insumo sea requerido con urgencia, previa aprobación del Supervisor**.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. GENERALES:
1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes. Asimismo, colaborar con LA SUBRED para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía. **2.** Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato dentro del plazo estipulado o acordado; asimismo, desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades contratadas, que son de obligatorio cumplimiento por parte de LA SUBRED ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente cuando a ello hubiere lugar. **3.** Facilitar la supervisión del contrato a la persona que LA SUBRED designe para tal efecto. **4.** Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión del contrato, así como las retenciones a que haya lugar. **5.** Atender las peticiones que formule el supervisor y que se relacionen directamente con el objeto del contrato. **6.** Informar oportunamente sobre cualquier petición o amenaza de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto, u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred. **7**. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del **CONTRATISTA** con la **SUBRED**, ni de ésta última con las personas que el **CONTRATISTA** delegue para el desarrollo del contrato. **8.** Afiliar, asumir, pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar. Este requisito deberá acreditarse de manera previa a la realización de cada pago derivado de la orden. **9.** Constituir las garantías solicitadas por la Entidad cuando a ello hubiere lugar. Asimismo, obrar con la mayor diligencia y sin dilaciones injustificadas en el perfeccionamiento y legalización del contrato o sus modificaciones, so pena que la Entidad retenga el pago de los servicios prestados hasta tanto se verifique el cumplimiento del presente numeral. **10.** Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad. **11.** Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E., respecto al proceso de acreditación

y certificación en el Sistema de Gestión de Calidad. **12.** Radicar oportunamente la factura ante SUBED CENTRO ORIENTE E.S.E., en las fechas y horarios estipulados por la entidad, adjuntando los soportes necesarios que soportes los bienes entregados. **13**. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en el desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los usuarios, y aplicar las medidas correctivas pertinentes siempre y cuando dichas irregularidades o reclamaciones sean por hechos u omisiones atribuibles exclusivamente al **CONTRATISTA**. **14.** Mantener, durante el término del contrato, la prestación de los servicios en iguales condiciones de calidad a las ofertadas y comprometidas. **15.** El **CONTRATISTA** debe garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y certificar la evaluación de cumplimiento de los estándares mínimos que expida la Administradora de Riesgos Laborales **(ARL)** a la cual se encuentre afiliado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo y demás normas reglamentarias o complementarias, según la actividad económica desarrollada o servicio a contratar. Asimismo, cuando así se requiera, la entidad, como parte de las acciones de seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contrato, podrá, a través del supervisor de contrato o del equipo de seguridad y salud en el trabajo asignado, realizar inspección al cumplimiento de los requisitos. **16.** El contratista se compromete a no ofrecer, dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, de forma directa o indirecta. **17**. Cumplir con el Decreto No. 317 de 2021 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, para minimizar los impactos negativos al ambiente respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso. **18.** Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este contrato y las de su propia naturaleza. **ESPECÍFICAS: 1.** Suministrar jeringas estériles de un solo uso y bolsas estériles para muestreo de alimentos en las cantidades, especificaciones técnicas y puntos de entrega establecidos por la Entidad, garantizando su conformidad con las normas de calidad, higiene y seguridad aplicables en Colombia. Entregar ficha técnica de cada uno de los insumos contratados. **2.** Acreditar, antes de la primera entrega, la totalidad de los documentos sanitarios y técnicos exigidos, incluyendo: Registro sanitario INVIMA vigente para las jeringas o notificación cuando aplique. Y demás requeridos según la normatividad. **3.** Entregar según necesidades del servicio, los pedidos de insumos, solicitados por el supervisor del contrato, en el horario definido por éste, en las cantidades exactas requeridas, en la Subred Centro Oriente. **4.** Entregar todos los insumos objeto del contrato, para su recepción técnica durante los 5 días calendario posteriores al requerimiento realizado por el supervisor del contrato o el delegado para tal efecto. **5.** Realizar los cambios que sean necesarios cuando los insumos objeto del contrato no sean de la calidad, referencia, presentación, condiciones técnicas requeridas por la Subred o cuando se encuentren defectuosos o presenten fallas. El cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de observación del hecho. **6.** Comunicar con antelación si se modificase el número de referencia o las características insumo o kit por causas técnicas, al supervisor del contrato, indicando la antigua y nueva denominación, así como en caso de cambio de presentación del número del insumo o del test del kit, el precio del nuevo insumo o kit, deberá homologarse al adjudicado por precio/determinación, corriendo a cargo del contratista cualquier tipo de costo adicional que requiriera dicho

cambio. **7.** El contratista deberá Promover la implementación de procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad de acuerdo con lo establecido por la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia Compra Eficiente en los contratos derivados del presente convenio. **8.** El contratista deberá cumplir con las condiciones y requisitos relativos a la prevención del trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias, así como la divulgación de los mecanismos de reclamación que estarían disponibles. **9.** Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este contrato y las de su propia naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La Supervisión de la presente orden será ejercida por el (la) Lida Esperanza Montenegro Parra quien desempeña el cargo o actividad de: Directora (E) Gestión Integral Del Riesgo CODIGO 009 GRADO 5, o a quien delegue el Ordenador del gasto. Se le remitirá copia del presente documento para su seguimiento, control y demás gestiones**.**

CLÁUSULA DECIMA. FORMA DE PAGO: La Subred Centro Oriente E.S.E, cancelará al **CONTRATISTA** el valor de lo adquirido dentro de los noventa (90) dias siguientes a la radicación de la factura, siempre que esta se presente junto con el certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y demás documentos requeridos por la E.S.E.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: La presente orden se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) – www. Colombiacompraeficciente.gov.co y la expedición correspondiente del Certificado Registro Presupuestal (CDP).

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN DE COMPRA, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO

Elaboró: Janet Magnolia Ardila Ortiz –Tecnólogo Administrativo Contratista – Dirección de Contratación - Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E.
Revisó: Lidia Mayorga Lancheros – Referente Bienes y Servicios - Dirección de Contratación - Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E.
Aprobó: Carmenza Jaimina Manotas Bueno– Director de Contratación (E) - Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

